

Abriendo el debate

19 de abril 2016

Edición online

9

EL ABORTO DESDE LA PERSPECTIVA FILOSÓFICA DEL RECONOCIMIENTO.

Benjamín Ugalde*

Resumen

Este breve trabajo propone abordar el problema del aborto desde un enfoque filosófico humanista fundado en el *reconocimiento*. Esta propuesta plantea la necesidad de discutir en torno al concepto de *humanidad* y sus alcances éticos en relación al aborto.

Doctor en Filosofía por la Universidad de Chile. Investigador postdoctoral en Aix-Marseille Université (Francia). Profesor asistente en la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile e investigador adjunto en Horizontal. Correo electrónico: benjaminugalde@gmail.com El autor agradece los comentarios de Ignacio Briones, Lorena Recabarren y Valentina Verbal.

La colección *Abriendo el debate* es una publicación digital periódica del centro de estudios Horizontal; su propósito es presentar textos inéditos, breves y directos, que inviten a reflexionar sobre diversos temas de interés público. Las líneas de investigación que se pretende abarcar en esta colección son amplias: el análisis de políticas públicas, la reflexión en torno a diversos temas sociales y valóricos, el análisis conceptual, histórico y filosófico de las ideas políticas en general, entre otras. Cada artículo es de responsabilidad de su autor y no representa necesariamente el pensamiento oficial de Horizontal.

INTRODUCCIÓN

La intensa discusión sobre el aborto que ha generado el proyecto de ley¹ impulsado por el gobierno de la Presidente Michelle Bachelet ha sido abordada hasta ahora, básicamente, desde tres perspectivas: la científica, la jurídica y la religiosa. Desde la perspectiva científica (o biológica), se pretende establecer ciertos criterios para determinar, en primer lugar, en qué momento comenzaría efectivamente la vida humana —si al momento de la concepción o no— y se intentaría establecer una cantidad de semanas después de las cuales no sería razonable o aceptable el aborto². En segundo lugar, esta perspectiva biológica busca determinar qué enfermedades serían incompatibles con la vida, de acuerdo a la causal denominada como “inviabilidad del feto” en el proyecto, y bajo las cuales sería legítimo para los médicos realizar un aborto si la madre lo solicita. La perspectiva jurídica, por su parte, intenta establecer cuáles son los derechos que están en juego en el aborto. Algunos detractores del aborto abogan por los derechos de los nonatos y aseguran que se debe respetar sus derechos fundamentales en todo momento y circunstancia, entre ellos el derecho a la vida, mientras que quienes están a favor del aborto superponen el derecho de la madre por sobre los derechos del nonato, en tanto la mujer —afirman— debe tener absoluta autonomía sobre las decisiones que competen a su vida privada y a su cuerpo. Finalmente, desde la perspectiva religiosa, los hay quienes rechazan toda forma de aborto por considerar que el ser humano es una creación de Dios, por lo que toda vida sería sagrada; estos últimos argumentan que el aborto es un asesinato, y que nadie podría arrogarse la potestad de quitar la vida a una criatura inocente³.

El problema básico de estas tres perspectivas es que contienen, ya previamente, ciertas concepciones de la vida y del ser humano que no son inocuas en la comprensión asumida por quienes las enarbolan, tanto acerca del fenómeno del aborto, como de las respuestas que ellos mismos producen frente a este dilema. No es de extrañar, por consiguiente, que la discusión esté dominada por posturas dogmáticas que dificultan el diálogo y la reflexión sobre una cuestión tan decisiva.

Sin duda hay algo atávico en la discusión sobre la vida y la muerte, que subyace al tema del aborto, y que dificulta aún más las cosas. Sin embargo, parece evidente que para abordar el problema en profundidad es necesario atender al asunto de modo desprejuiciado, abierto y sin los sesgos ideológicos, religiosos, e incluso político-partidistas que impiden, por lo general, dar espacio a una discusión intelectualmente honesta y sin

¹ Proyecto de ley que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales (Boletín N° 9895-11).

² Dependiendo del criterio, este momento se sitúa generalmente entre la décimo segunda y décimo octava semana de gestación. El proyecto enviado por el ejecutivo propone doce semanas, pero se amplía a dieciocho semanas para las mujeres menores de 14 años.

³ Este recuento no pretende ser exhaustivo ni definitivo, sino que busca sintetizar las ideas generales expresadas en la discusión tal como se ha dado hasta ahora. Sin duda, podrían agregarse otras posturas o argumentos que no ha sido posible mencionar aquí.

atavismos. Lo primero que cabe señalar es que el dilema en torno al aborto no se agota al dilucidar en qué momento “surge” la vida biológica, ni tampoco al establecer si el derecho de la madre prima sobre el del feto, ni menos aún al pretender esclarecer si acaso la vida es o no “sagrada”.

Mi propuesta apunta a demostrar que el debate en torno a estos enfoques debe ser antecedido por la discusión acerca de una *cuestión previa* en el orden ético y ontológico de las cosas. Dicho de otro modo, para abordar una discusión de fondo sobre el aborto, debemos preguntarnos previamente —desde un enfoque filosófico— por nuestra propia *humanidad*, pues, como buscaré demostrar, es ella en su sentido más fundamental y primigenio la que está en juego precisamente en el aborto.

EL RECONOCIMIENTO: LO QUE NOS HACE HUMANOS

La idea del reconocimiento ha sido relevante desde ya hace un buen tiempo en la historia de la filosofía, pudiendo ser rastreada desde Kant, pasando por Fichte hasta Hegel e incluso en no pocos filósofos del siglo XX⁴. Si bien cada teoría filosófica tiene su especial modo de plantear el asunto, puede rescatarse la idea general de que el reconocimiento intersubjetivo resulta fundamental para entender lo que está en juego en lo que se ha llamado la *filosofía práctica*, esto es, el ámbito propio del hacer humano y su eticidad.

Efectivamente, si nos adentramos en esta propuesta filosófica, podríamos afirmar que lo que está a la base de nuestra humanidad es el *reconocimiento ético del otro como un otro* con dignidad. Así, cuando vemos en el otro lo mismo que en nosotros, es decir, un ser que es un fin en sí mismo y no un mero medio⁵, y a su vez, cuando los otros nos reconocen a nosotros de ese mismo modo, entonces estamos asistiendo al momento ético en que nuestra humanidad se determina como tal, y por tanto, podría decirse, corresponde este al momento en que nuestra constitución ontológica se zanja efectivamente.

⁴ Lamentablemente no puedo entrar aquí en una descripción detallada de estas teorías. Sólo destacaré la siguiente cita de Hegel: “Intuyo en todos que son para sí mismos solamente esta esencia independiente, como lo soy yo; intuyo en ellos la libre unidad con los otros, de tal modo que ella es a través de mí lo mismo que a través de los otros; los intuyo a ellos como yo, y me intuyo a mí como ellos” (1997: 210).

⁵ Así lo determina Kant en una de las formulaciones de su famoso imperativo categórico: “Todos los seres racionales están sujetos a la ley de que cada uno de ellos debe tratarse a sí mismo y tratar a todos los demás, nunca como simple medio, sino siempre al mismo tiempo como fin en sí mismo”, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, cap. II.

El *reconocimiento del otro* sería, desde este enfoque, lo que permite al hombre ser propiamente *humano*. En este sentido, no cabe duda de que el ser humano no es una realidad que se determine esencialmente en su condición biológica, en su estatuto legal o en su origen divino. El ser humano es más bien una entidad que se produce a sí misma en la determinación ético-existencial que surge de la experiencia del reconocimiento de los otros⁶. Mientras no acontezca ese *reconocimiento ético* del otro no es posible hablar de *humanidad* en sentido propio. Por ello, el reconocimiento es un asunto que trasciende la determinación biológica de una persona, es independiente de cualquier concepción espiritual o religiosa que pretenda determinarla *a priori*, e incluso, puede afirmarse que es anterior al derecho; esto último en tanto solo allí donde hay *reconocimiento* puede brotar la ley y la justicia. En este sentido, se podría afirmar que la ética es ontológicamente anterior al derecho.

Así pues, la humanidad del ser humano radica precisamente en que puede humanizar *lo* otro y considerarlo *un* otro. Podemos hacer de un objeto un sujeto, y viceversa, transformar un sujeto en un mero objeto o extensión de nuestro cuerpo, como sucede en la esclavitud y en otras formas de deshumanización. Cuando reconocemos a otro en su dignidad, inmediatamente nos viene a la mente la idea de que debemos tratarlo con justicia y respeto; y precisamente por ello le otorgamos ciertos derechos⁷. Por esta razón, la tesis que aquí presento podría ser denominada como un *humanismo filosófico*, pues intenta relevar la importancia de la configuración y de la determinación del ser humano en el *reconocimiento*. De este modo —pienso— es posible abordar el problema del aborto de un modo éticamente más integral.

RECONOCIMIENTO Y ABORTO

Desde este enfoque filosófico, es posible resumir el dilema fundamental que abre el aborto en la siguiente pregunta: ¿a quién debemos considerar como un *otro* digno al que podemos dotar de *humanidad* y, consiguientemente, otorgarle ciertos derechos? Parece ser meridianamente claro que los enfoques desde los que se ha abordado hasta ahora la discusión son insuficientes para responder a esta pregunta.

⁶ Justamente el hecho de que el ser humano no se determine existencialmente por su condición biológica, jurídica o religiosa, explica el fundamento del principio de no discriminación en las sociedades modernas.

⁷ Esta capacidad nuestra de poder hacer de lo otro un otro viene a explicar, también, porqué muchas personas consideran que los animales, o al menos algunos de ellos, debieran ostentar ciertos derechos, tal como los humanos. Nuestro respeto de la dignidad animal surge, pues, del reconocimiento, ya que vemos en ellos más que meros objetos; es nuestra humanidad la que nos obliga moralmente hacia los animales. Nuestra consideración moral de los animales como otros con dignidad brota, pues, de la mentada capacidad de reconocimiento, y no de ciertas condiciones o determinaciones biológicas propias de los animales.

Ellos no encaran lo verdaderamente decisivo, es decir, la cuestión acerca de si el feto puede o debe ser reconocido éticamente como otro y en qué grado, y sin embargo es *allí* donde se juega todo el fondo del asunto.

Así pues, la pregunta que deberíamos hacernos es: ¿cuándo adquirimos la *humanidad* los humanos? ¿En qué momento reconocemos al feto como un *otro* y lo concebimos como digno de derechos? Las respuestas a estas preguntas son ineludiblemente de carácter *ético*. Si los seres humanos dotamos a los otros humanos de humanidad al reconocerlos, entonces desde el momento en que un feto es reconocido como otro lo estamos dotando de humanidad en ese mismo acto; y no es difícil deducir que, en ese caso, lo éticamente aceptable debiera ser abstenerse de ir contra los derechos que le hemos otorgado al feto en ese proceso de *humanización* que se logra a través del reconocimiento. Sin embargo, como este reconocimiento es también un proceso social, es cierto al mismo tiempo que, evidentemente, no se puede determinar su acontecimiento en términos de semanas de gestación del feto. De modo que quienes exijan de esta aproximación filosófica al dilema del aborto una fecha exacta a partir de la cual sea ético abortar o no, se encontrarán decepcionados al ver que no es posible establecer con certeza un momento del desarrollo biológico como el momento del desarrollo ético. Bien puede darse el caso de que un feto con sólo cuatro semanas de gestación ya sea plenamente humano en el sentido del reconocimiento, como sucede, por ejemplo, cuando una mujer se entera de su embarazo y rápidamente ella informa a su familia, amigos y cercanos, y en cuyo caso el feto es tratado muchas veces incluso por su propio nombre. Pero también puede haber otro caso en que un feto de doce semanas no sea aún reconocido socialmente, y no sea reconocido ni siquiera por su propia madre. En este sentido, se puede afirmar que esta ética que surge del reconocimiento tiene un importante trasfondo social y político.

Imaginemos el caso de una mujer que se entera que está embarazada mediante un test de embarazo en la privacidad de su hogar, y el feto está en la cuarta semana de gestación. Ella, en la intimidad de su conciencia, decide poner fin a ese embarazo no deseado en su hogar mediante el uso de medicamentos abortivos. En este caso ¿debería la sociedad razonablemente castigar dicho comportamiento? ¿En qué criterio nos basaríamos si así lo hiciéramos?

Desde la presente perspectiva del reconocimiento no tiene mucho sentido penalizar el aborto allí donde la propia madre se niega a reconocer a su futuro hijo. La mujer que lleva cuatro semanas y no ha informado a nadie de su embarazo perfectamente podría tomar la decisión y, sin mayores riesgos médicos, abortar a través de fármacos en la privacidad de su hogar. Basta en ese caso que ella tome la decisión y lo haga. Punitivamente hablando, además, en términos prácticos sería virtualmente imposible perseguir allí ningún delito. Este caso podría asemejarse a lo que ocurre con la así llamada “pastilla del día después”: punir su uso desde la perspectiva del reconocimiento resultaría bastante incomprensible. Desde el enfoque del reconocimiento no es posible establecer un delito, o incluso censurar moralmente el acto que esa mujer realizaría en la libertad de su conciencia. Sería, además, profundamente antiliberal que el Estado persiguiera y castigara esa decisión individual, toda vez que todavía no ha habido reconocimiento interpersonal, ni político, ni social alguno de aquel feto que es negado por su propia madre, con todo lo brutal que esto pueda parecer. Que la mujer reciba un castigo sobre otro dolor —pues el aborto para toda mujer es siempre doloroso— es realmente una aberración.

¿Significa esto entonces que a partir de la tesis del reconocimiento se podría despenalizar en ciertos casos el aborto? Esto es algo que no puede responderse con un sí o un no rotundo. Como no es posible determinar nuestra humanidad más que a través del reconocimiento, y como el reconocimiento es un proceso social, el camino que nos indica este enfoque es el de despenalizar el aborto cuando la propia madre se niega a reconocer a su hijo, otorgándole así a la mujer el derecho primario a decidir, pero al mismo tiempo bajo el mismo concepto de reconocimiento social, habría que establecer la norma de que dicho aborto fuese llevado a cabo en lo posible de modo privado, en el propio hogar y mediante fármacos⁸, pues la participación pública de terceros de modo activo en el proceso del aborto podría implicar, de suyo, un conflicto de reconocimiento, por ejemplo de un cierto reconocimiento social del feto por parte de la familia directa o de los propios médicos que entrara en conflicto con la ausencia de reconocimiento materno. Dicho de otro modo, desde esta perspectiva, el aborto podría probablemente tener cabida cuando se trata de una decisión privada de la mujer. Sin embargo, el enfoque del reconocimiento, a mi juicio, nos obliga a rechazar la conformación de un concierto social para la realización masiva de abortos.

⁸ Usualmente se considera este tipo de aborto farmacológico como seguro en términos médicos hasta las semanas octava o novena de gestación. En relación al así llamado “aborto terapéutico” es claro que la *lex artis* o práctica médica ya indica que si se está salvando a la madre de una muerte inminente eso no debe ser considerado en estricto rigor un “aborto”, de modo que en este caso no corresponde la idea de la necesidad de “no participación de terceros”.

CONCLUSIÓN

Lo que hace propiamente humano a un feto es, pues, el efectivo reconocimiento de éste por parte de otros. En este sentido, resulta interesante comentar brevemente una columna de Renato Cristi, en la que argumenta en favor de la tesis del reconocimiento para justificar el aborto.

Me parece que Cristi se equivoca al atribuir la posibilidad de reconocimiento exclusivamente a la madre y en hacer depender al feto totalmente de ella, pues señala: “el feto no es un individuo ontológicamente separado y con intereses propios. Vive en una comunidad cerrada y exclusiva con su madre, y esta existencia en comunión es constitutiva de su identidad”. Este argumento de Cristi parece más bien apelar a una justificación biológica y no filosófica de la reunión y dependencia del feto de la madre, aunque creo que el texto no es del todo claro. Desde una perspectiva no biológica, sin embargo, el análisis más bien debiera ser el opuesto a ese, pues, a mi juicio, el feto comienza a ser un “individuo ontológicamente separado” precisamente cuando es reconocido, ya sea por la madre o por otros, y deja justamente de vivir en esa “comunidad cerrada y exclusiva” cuando los demás lo reconocen; independientemente de que él esté biológicamente ligado inseparablemente a su madre, ontológicamente son distintos. Este error lleva a Cristi a defender el aborto a mera discreción de la madre, sin tener en consideración el contexto social y político en que el reconocimiento se produce. Por esta razón, es a mi juicio contradictorio en términos éticos que la comunidad se concierte para acabar con la vida de fetos que ya han sido socialmente reconocidos⁹.

Lo cierto es que el proceso de reconocimiento es el que le permite gozar de ciertos derechos, tal como sucede cuando reconocemos también no sólo a otros humanos, sino que también a otros animales como teniendo dignidad y, por tanto, pudiendo ser asimismo sujetos de ciertos derechos¹⁰.

Es bastante claro que por más exhaustiva que sea la búsqueda de ciertos criterios definitivos para resolver el problema del aborto, las respuestas siempre resultarán insatisfactorias.

Quienes conciben a todo feto como un ser con dignidad y derechos intrínsecos en todo momento no dejarán de hacerlo porque una ley señale lo contrario.

⁹ Cristi, Renato, “Un argumento comunitario en pro del aborto”, columna de opinión en El Mostrador (5 de abril de 2016). Ver en Internet <http://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2016/04/05/un-argumento-comunitario-en-pro-del-aborto/>.

A su vez, quienes subordinan los derechos del feto a la voluntad de la madre no dejarán de afirmar la prioridad de la voluntad de ésta frente a aquél.

Sin embargo, es evidente que como país no podremos producir un cuerpo legal satisfactorio negando toda posibilidad de aborto y aduciendo para ello argumentos valóricos confesionales no compartidos por todos los miembros de la comunidad, pero tampoco podremos hacerlo apelando simplemente a un aborto “libre” que no tenga en consideración la real y profunda dimensión ética del problema.

Por ello, en casos como este lo más razonable es apelar a la manera en que los disensos valóricos debieran resolverse en una democracia liberal, es decir, a través del voto, y no con dogmatismos intransigentes. Los representantes, diputados y senadores, deberán llegar a un acuerdo que, a través de un aparato legal eficaz, regule del mejor modo posible este doloroso problema. A mi juicio, es importante que la decisión que tome el Congreso tenga en consideración también este enfoque filosófico del asunto, pues aunque en la ley no se juega todo el reconocimiento, sí lo hace una parte importante de él, fundamentalmente en su esfera social y política. Me temo, pues, que si el Estado no incorpora la idea del reconocimiento intersubjetivo en la discusión sobre el aborto, esta pueda quedar trunca en lo que se refiere especialmente a un análisis de los fundamentos éticos y filosóficos con que eventualmente se acoja o se deniegue la promulgación de un marco legal que despenalice la interrupción del embarazo.

¹⁰ Resulta débil, a mi juicio, el argumento de Peter Singer, en *Liberación animal*, en torno a la “capacidad de sufrir” de los animales como canon para determinar nuestro comportamiento hacia ellos. Ciertamente los animales sufren, pero no es el sufrimiento por sí mismo lo que gatilla nuestro comportamiento moral hacia ellos, sino el reconocimiento de su condición existencial y de su dignidad. Por eso las culturas que no reconocen a los animales como otros no les otorgan derecho alguno, mientras que nosotros poco a poco abogamos por su reconocimiento. Es notable que Singer haya utilizado, en *Repensar la vida y la muerte*, el mismo argumento en torno a la “capacidad de sufrir” para defender el aborto, ya que para él el feto puede ser abortado sin contradicción ética hasta la semana dieciocho, puesto que hasta ese momento el feto sería incapaz de sufrir o de sentir, lo que en términos de cálculo utilitario significaría que es absolutamente innecesario otorgarle al feto una protección especial que restrinja las libertades de la mujer. Sin embargo, cabe preguntarse en dicho caso ¿qué pasa con el reconocimiento de los otros? ¿Una madre acaso sólo reconoce a su hijo cuando este tiene capacidad de sufrir o tiene deseos? ¿Reconocemos como humano sólo a quienes tiene esas capacidades? Lo cierto es que en lo concreto esto no sucede así. Las personas reconocen como humanos a otros aunque no tengan dichas posibilidades, como sucede de hecho con fetos de menos de dieciocho semanas o con personas en estado de coma. Por ello, habría que decir, parafraseando a Singer, que no es la “capacidad de sufrimiento” del ser humano y de los animales lo que produce nuestro respeto por su dignidad, sino que es nuestra “capacidad de reconocimiento” la que nos lleva necesariamente a plantear el respeto de sus derechos.

BIBLIOGRAFIA

Cristi, Renato, “*Un argumento comunitario en pro del aborto*”, columna de opinión en *El Mostrador* (5 de abril de 2016).

Fichte, J. (1994) *Fundamento del derecho natural*. Trad. José Villacañas y otros, Ed. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.

Hegel, G. (1997) *Fenomenología del espíritu*. Trad. José Gaos, Ed. Fondo de cultura Económica, México D.F.

Kant, I. (2002) *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Trad. Roberto Aramayo, Ed. Alianza, Madrid.

Singer, P. (1997) *Repensar la vida y la muerte*. Editorial Paidós, Barcelona.

_____. (1999) *Liberación animal*. Trad. Celia Monloio, Editorial Trotta, Madrid.